Instituto PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES N° 05/19

Fecha: 27/06/2019

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/19 - URGENCIA IMPOSTERGABLE *"SERVICIOS DE MONTAJE DE STAND DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA) Y ORGANIZACIÓN INTEGRAL EN LA EXPO M.R.A. 2019".*

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Dirección de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Que, en fecha 26 de Junio de 2019, el Instituto Paraguayo de Artesanía por Resolución IPA N° 255 **de fecha 26 de Junio** de 2019, declaró Desierto el llamado convocado en la Modalidad de CD N° 09/2019, "Servicios de Montaje de Stand del IPA y Organización Integral en la Expo M.R.A. 2019, con ID N° 366.371, Expo feria la cual tendrá inicio en fecha 6 de Julio de 2019.
Que, el Instituto Paraguayo de Artesanía, de conformidad a la Ley N° 2448/204 de Artesanía, en su art. 5, tiene como objeto, entre otros, la promoción y desarrollo de la Artesanía Nacional y la promoción de canales de comercialización para lograr que la actividad artesanal sea económicamente rentable. En dicho contexto el IPA viene desarrollando e impulsando Ferias artesanales en distintos puntos del país, constituyéndose una de las principales Ferias expositoras la Expo de Mariano Roque Alonso, en ese marco el Instituto Paraguayo de Artesanía históricamente ha estado presente en la misma, apoyando a los Artesanos para que puedan dar a conocer sus productos, que los puedan comercializar, y produciéndose así un beneficio económico a las familias de los mismos como así también la preservación de la identidad Nacional a través de la Artesanía.
Que, habiéndose declarado desierto el llamado de Montaje del Stand del IPA en fecha 26 de junio del corriente, y teniendo en consideración el inicio de la Expo MRA 2019 en fecha 6 de Julio del Corriente, restando sólo 9 días para su inicio, resulta una situación de urgencia impostergable por parte del IPA, recurrir a la presente modalidad de llamado, ya que se constituye en la única alternativa para que el Instituto Paraguayo de Artesanía pueda estar presente en la mencionada expo feria.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:

a) Memo D.G.P.D N°223/19
b) Memo DC N° 092/2019
c) Memo DGAF N° 186/2019
d) Dictamen Comité de Evaluación N° 15/2019
e) Resolución IPA N° 255/2019

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

C.P. Richard L. Zaracho M.
Director de Contrataciones
I.P.A.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(....) PAC N°: ...
(X) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) Disponibilidad Presupuestaria.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Memo D.G.P.D. N° 223/19 de fecha 24/05/2019.-
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN
(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,**
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:
Que, habiéndose declarado desierto el llamado con ID. N° 366.371, para el Montaje del Stand del IPA en la Expo MRA 2019 y faltando tan sólo 9 días para el inicio de la citada expo feria (6 de julio de 2019), nos encontramos en una situación la cual se encuadra a lo establecido en el Art. 33 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", "De las Excepciones a la Licitación, casos de Excepción, inc. g) "Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".
Por tal motivo, corresponde la aplicación de lo dispuesto en el Art. 19, numeral 2, c) del Decreto N° 5174/2005, y a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2435/2018 "Por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numeral 2, inciso C) del Decreto N° 5174/2005".

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

C.P. Richard L. Zaracho M.
Director de Contrataciones
I.P.A.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Dirección de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

C.P. RICHARD L. ZARACHO M.
Director
Dirección de Contrataciones

DICTAMEN D.J. N° 02/19

A: **Sra. Adriana Ortiz Semidei, Presidenta**
Instituto Paraguayo de Artesanía

De: **Abg. María Digna González, Directora**
Dirección Jurídica

Ref.: Dictamen UOC N° 94 /19 – Llamado a contratación por excepción, por urgencia impostergable.

Fecha: 27/06/2019

ANTECEDENTES:

El Memorando D.C. N° 94/19, por el cual remite el Dictamen N° 05/2019 de la Dirección de Contrataciones de la Institución para "Montaje del Stand del Instituto Paraguayo de Artesanía" a través del proceso de Llamado a Contratación por excepción, y solicita Dictamen Jurídico.

El Dictamen N° 05/19 de fecha 27/06/2019 de la Dirección de Contrataciones, hace referencia Resolución IPA N° 255 **de fecha 26 de Junio** de 2019 por medio de la cual se declaró Desierto el llamado convocado en la Modalidad de CD N° 09/2019, "Servicios de Montaje de Stand del IPA y Organización Integral en la Expo M.R.A. 2019, con ID N° 366.371, Expo feria la cual tendrá inicio en fecha 6 de Julio de 2019. Que, habiéndose declarado desierto el llamado de Montaje del Stand del IPA en fecha 26 de junio del corriente, y teniendo en consideración el inicio de la Expo MRA 2019 en fecha 6 de Julio del Corriente, restando sólo 9 días para su inicio, resulta una situación de urgencia impostergable por parte del IPA, recurrir a la presente modalidad de llamado, ya que se constituye en la única alternativa para que el Instituto Paraguayo de Artesanía pueda estar presente en la mencionada expo feria.

RÉGIMEN LEGAL:

Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas":

Artículo 33 - Casos de Excepción: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. g) "Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".

Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 de la Ley de Contrataciones Públicas:

Artículo 68: "Casos de Excepción. La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el Art. 33 de la Ley.

Ley N° 2448/04 "De artesanía":
Que, el Instituto Paraguayo de Artesanía, de conformidad a la Ley N° 2448/2004 de Artesanía, en su art. 5, tiene como objeto, entre otros, la promoción y desarrollo de la Artesanía Nacional y la promoción de canales de comercialización para lograr que la actividad artesanal sea económicamente rentable. En dicho contexto el IPA viene desarrollando e impulsando Ferias artesanales en distintos puntos del país, constituyéndose una de las principales Ferias expositoras la Expo de Mariano Roque Alonso, en ese marco el Instituto Paraguayo de Artesanía históricamente ha estado presente en la misma, apoyando a los Artesanos para que puedan dar a conocer sus productos, que los puedan comercializar, y produciéndose así un beneficio económico a las familias de los mismos como así también la preservación de la identidad Nacional a través de la Artesanía.

Decreto N° 5174/2005 "Por el cual se modifican los artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21.909/2003 "Que reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

Art. 19, numeral 2,..."las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el sistema de información de contrataciones públicas en los siguientes plazos mínimos...c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33 inc. g) de la Ley, y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley dentro de los diez días hábiles a la adjudicación del contrato.

Resolución DNCP N° 2435/2018 " Por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 19, numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/2005 dispone en su Art. 1°: "Establecer que las Unidades Operativas de Contrataciones de los convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 19 numeral 2, inciso c) del Decreto N° 5174/2005, deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente, directamente a través del SICP en el módulo " Urgencia Impostergable", un aviso del inicio de los trámites de la contratación, incluyendo los datos requeridos por el formulario WEB dispuesto al efecto por la DNCP. Esta publicación deberá realizarse previamente al tiempo límite de presentación de la oferta, y dicho plazo no podrá ser superior a 4 (cuatro) días calendario".

Por tal motivo, corresponde la aplicación de lo dispuesto en el del Decreto N° 5174/2005, y a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2435/2018 "Por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones

Abg. María Digna González
Directora Jurídica
IPA

realizadas al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numeral 2, inciso c) del Decreto N° 5174/2005".

ANÁLISIS:

De las documentaciones recibidas se desprende que la Dirección de Contrataciones, efectúa un análisis de lo solicitado, dando cumplimiento a las normativas vigentes; según las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, y conforme a las mismas, expone los argumentos que sustentan el presente caso de excepción, considerando que se ha declarado desierto el llamado con ID. N° 366.371 en fecha 26/06/2019 y al inicio de la Expo MRA 2019 en fecha 6 de Julio del Corriente, restando sólo 9 días para su inicio, y que por ello resulta una situación de urgencia impostergable para la institución.

Los artículos de la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, disponen respecto a los requisitos exigidos para proceder a realizar el llamado a contratación por excepción.

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, conforme a las documentaciones recibidas y en cumplimiento de las legislaciones vigentes, esta Dirección Jurídica considera que corresponde realizar la Contratación Directa por Vía de la Excepción, por urgencia impostergable, para el Montaje del Stand del Instituto Paraguayo de Artesanía en el Expo MRA 2019, teniendo en consideración la Declaración Desierta del llamado con ID. N° 366.371 en fecha 26/06/2019, y que sólo restan 9 días para el inicio de la citada expo feria, la cual dará inicio el 6 de Julio del corriente año.

Atentamente.-

Abg. María Digna González
Directora Jurídica
IPA

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
Recibido por: Angélica Stumpfs
Fecha: 28/06/2019 Hora: 14:50hs.

PRESIDENCIA - IPA	
DGAF	X
DGPD	
D. GABINETE	
D. JURIDICA	
SECRETARIA GRAL.	X
OTIC	
AUDITORIA INTERNA	
D. TRANSPARENCIA	
ASESORIA PCIA.	
DGDP	
28 - Junio - 2019	

Vto Bo. p/ Resolución

Víctor López
Abogado